



PROVEEDOR:
DR. SALVADOR ABRAHAM SOTIS CHAVEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: **CAMION**

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
ABSTEN

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO **2442** 2442

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
SUCA

FECHA MES DIA AÑO
03 21 2019

HOJAS: **1** DE **01**

REQUISICION No.
0070/2019 ART 41 V.

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	15002100 CANA SANITARIA PARA ANIMALES DE LABORATORIO DE VIROTA DE MADERA DE PINO. PRESENTACION EN COSTAL DE RAFLA AUTOCLAVABLE DE 10 KG APROX. FIBRA NATURAL 100%. EL-TANIZADA. SANITIZADA CON RAYOS UV-C.	400	Piezas	\$ 45.5000	\$ 18,200.00
	MCA: BICINVERT CAT: S/C				
	PERTO(s). SOLICITANTE(s) : 0104.00;				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: sbr:400 15/04				
	*** VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N. ***				
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO SEC. : B 1 0 24 0022 1V020 / 32201 / ARR:\$22504.00 / 6363 / P;				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, ENTREGAR FIANZA DE GARANTIA DE ACUERDO A CLAUSULA 3 DEL PEDIDO				
	** PRECIO FIJO **				
	<i>[Handwritten signature]</i>				

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" DEPTO. ALMACEN GENERAL

R 27 MAR 2019 **N**

RECEPCION ALMACEN GENERAL RUBEN RIOS MORALES

ELABORO (NOMBRE FIRMA Y CARGO):
JUAN CARLOS TELLEZ GIRON GLEZ. (SOP)
COORDINADOR LICITACIONES

REVISO (NOMBRE FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. J. FLORES FLORES
JEFE DE LICITACIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE FIRMA Y CARGO):
LIC. SERGIO AGUIRRE MENDOZA
SUBDIRECTOR DE REC. MAT. Y SERVICIALES

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras o las alteraciones.</p> <p>1.2. Las direcciones y calificaciones detalladas en este pedido, no podrán cambiarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otro particular, con excepción de los mandatos de señas, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCANSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y en el tipo económico establecido en el procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 29 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores transcritos y/o omisiones que deriven de falta de claridad, dicha solicitud no implicará el consentimiento de la(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiera, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará responsable de las penalizaciones correspondientes. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La transportación de los bienes, los manifiestos de carga y descarga en el origen del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LRA "Llave a Mano" y DOP "Entrega Directa sin Pagos Diferidos Fijos".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se realizará a pedido para constatar que los características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCANSZ" podrá solicitar de los datos necesarios para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCANSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o abusos de derechos del propietario de marca y patentes. Asimismo se compromete a responder al "INCANSZ" cualquier infracción cometida por ellos y otras personas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p>	<p>2. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de uso y embalaje que permitan al "INCANSZ" por los bienes no sufrir daños durante los procesos de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p>3. PENALIZACIÓN:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los mandatos en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del cumplimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado es aceptado y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha incumplimiento acordada.</p> <p>Cuando al último día del plazo de entrega sea visible o fin de semana, se considerará prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 44 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar el cumplimiento que, en su caso, rijan. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y el cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCANSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, antes que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la totalidad de los daños que se ocasionen contra defectos de fabricación o hechos fortuitos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a ser acreditados al "INCANSZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 51 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores mantendrán rigurosa área al "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en el reglamento aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de que se le devolvieron los bienes por el personal de los almacenes del "INCANSZ" los gastos originados por las devoluciones tanto por causas de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de los incumplidos, más I.V.A., en cada uno de los siguientes supuestos:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como máximo por atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado el valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 46 del Reglamento de la LAASSP en el caso de incumplimiento de obligación en tal que se exceptúa la penalización de garantía de cumplimiento de acuerdo en términos de la Ley, al monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, accesorios e/o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional se cumplió, antes de deducirse se aplicará directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue las fuerzas señaladas en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" deje, intencional o subintencional la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCANSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se otorgue.</p> <p>Cuando se presentara uno o varios de estos hipótesis, el "INCANSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibiera dicha notificación, sea solicitado la devolución, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" suspenderá por escrito a "EL PROVEEDOR" la continuación de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por los almacenes del "INCANSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y el Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público según, por lo tanto, acepto todas las cláusulas del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a presentar: Licitación o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas solicitadas. - Que sea diferente el empaque a la solicitada. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas encargadas, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCANSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez hecho el PEDIDO y entregadas las partes de su conformidad, leer y conocerse las leyes, se firma un original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán promover ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier momento, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y unidades que realicen adquisiciones, o igualmente podrá solicitar a las dependencias públicas y a los proveedores que participen en ellas todas las datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
<p>2. MODIFICACION:</p> <p>El "INCANSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los diez días hábiles posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos y subtotales contratados originalmente, de igual forma, de del respecto al "INCANSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>			

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Salvador Abraham Saks Chiriz

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Representante Legal

TELEFONO DE CONTACTO DE LA EMPRESA: Eliminado. (2)

FECHA: 26 03 2019